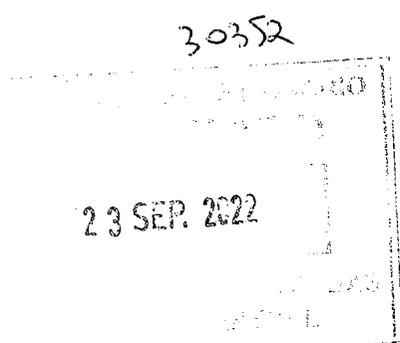




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.384)**

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración la nota presentada por Osvaldo Bunetta, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Rosario (SIVENDIA), mediante la cual elevan una propuesta de reforma del período de vigencia de las habilitaciones de las paradas, la cual expresa:

"Visto: El plexo normativo que regula hasta el día de la fecha el régimen de las paradas de venta de diarios y revistas en la ciudad, puntualmente las Ordenanzas Nros. 42.517/71 y 44.834/72 y su reciente modificación mediante la Ordenanza N° 10.288/21, con referencia a la facultad de exhibición publicitaria en los escaparates de las mismas, y

Considerando: Que con algunas salvedades normativas (Decreto N° 44.834), desde año 1972 el gobierno municipal ha referido y considerado a la actividad de venta de diarios y revistas como una actividad comercial, es decir, como una actividad de intermediación económica con ánimo de lucro y pasible como tal de ser sujeto pasivo de las regulaciones de toda actividad comercial que se realiza en la ciudad.

Que ello ha implicado dejar de lado, a sabiendas, todo el conjunto de normas que regulan la actividad mencionada -Dec. N° 24.095; Ley 12.921/46; Dec. N° 1.025/2000; Dec. N° 1.693/09; Resolución del MTSS 935- todas ellas de vigencia nacional y que consideran la actividad del vendedor de diarios y revistas como la materialización extra commercium de una actividad laboral, regida por el Derecho del Trabajo, y alejada de las normas de la actividad comercial.

Que en este orden de ideas, puede observarse que el período de vigencia temporal de las habilitaciones municipales, en ejercicio de su poder de policía, constituye un trato de absoluta discriminación respecto de la actividad del trabajador "canillita", ya que las habilitaciones comerciales de cualquier negocio destinado al lucro empresarial posee una vigencia de 10 años (Art. 1° del Decreto N° 0706/20, modificatorio del Decreto N° 1.818/2014) y contrariamente se habilita con vigencia anual a aquel que ejecuta dentro del escaparate su actividad regida por las Leyes del Derecho del Trabajo (Art. 12° del Decreto - Ordenanza N° 42.517/71).

Que resulta ocioso -más no innecesario- recordar que tanto a nivel local, como nacional e internacional, todas las normas jurídicas tienden a la protección y desarrollo del trabajo creativo de los seres humanos y a facilitar su

existencia y promoción, no escapando a la percepción general que la exigencia de renovación anual de una habilitación municipal es un obstáculo más que se incorpora a todas las necesidades de subsistencia que debe afrontar el trabajador vendedor de diarios y revistas.

Que además, en la reciente Ordenanza N° 10.288/21, con el expreso objetivo de aportar a paliar la pauperización de la actividad laboral del "canillita", se ha autorizado la existencia de avisos publicitarios en los escaparates.

Que no se advierte la necesidad de la renovación anual de una habilitación de un pequeño local de venta que no está sujeto al conjunto de riesgos edilicios, de ingreso y egreso de personas, y su seguridad ante cualquier eventualidad siniestral como sí lo está aquel cuya renovación se requiere cada decenio.

Que además, es menester reconocer que afectar al órgano de control en forma anual implica un dispendio de esfuerzos económicos del Municipio en desmedro de realizarlo en actividades más riesgosas para las personas y para el medio ambiente.

Que es responsabilidad del Cuerpo deliberativo normar conductas de la Administración que lleven a modificar o suprimir disposiciones que obstaculicen sin razón valedera la actividad laboral y que generen un trato discriminatorio per se".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

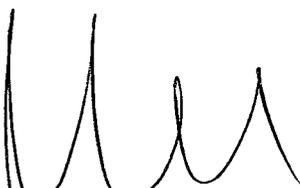
ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 12° del Decreto - Ordenanza N° 42.517/71, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 12°.-** Los permisos para la venta de diarios y revistas y afines deberán ser renovados **cada cinco (5) años**, debiéndose iniciar para tal objeto, nuevo expediente en el que se cumplimentarán los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente. Los antecedentes de las renovaciones serán registradas en la "credencial habilitante" instituida por el artículo 9° de este acto administrativo".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Septiembre de 2022.-


DR. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




LISANDRO CAVATORTA
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

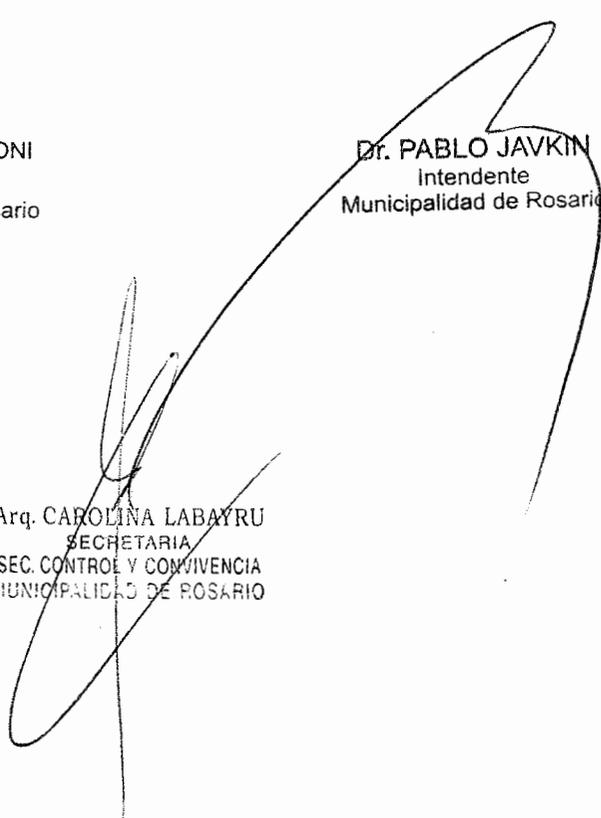
Expte. N° 264.249-S-2022 C.M.-

//sario, 6 de octubre de 2022.

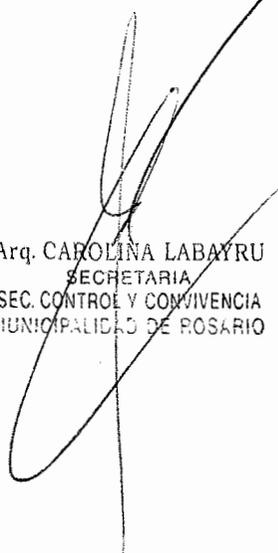
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO